

y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a solicitar liberación ni exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARAÓZ E.
Ministro de Defensa

266067-2

Autorizan ingreso al territorio de la República de oficial de la Marina de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1107-2008/DE/SG

Lima, 14 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsimil (DGS) N° 1143 de fecha 07 de octubre de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, una oficial de la Marina de los Estados Unidos de América realizará una visita a las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales - NMRC;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de una (01) Oficial de la Marina de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 17 de octubre al 11 de noviembre de 2008, para realizar una visita al Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales - NMRC.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que

se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARAÓZ E.
Ministro de Defensa

ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1107-2008/DE/SG

a. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de una (01) Oficial de la Marina de los Estados Unidos de América para realizar una visita al Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales - NMRC.

b.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA:

1. TENIENTE KATHLEEN LOVE

c.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 17 de octubre al 11 de noviembre de 2008.

265793-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Se incorpora una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 49 del Arancel de Aduanas 2007 del Perú y se modifica la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF de la subpartida nacional 4907.00.20.00

DECRETO SUPREMO N° 123-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-EF se aprobó el Arancel de Aduanas, el cual dispone en el segundo párrafo del numeral 4), Consideraciones Generales, que los países podrán introducir Notas Complementarias Nacionales al referido Arancel;

Que, es necesario incluir una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 49 del Arancel de Aduanas, para establecer disposiciones relativas a la subpartida nacional 4907.00.20.00, billetes de banco, tomando en cuenta que el ingreso y salida a territorio nacional de billetes de banco con curso legal requiere de un tratamiento simplificado;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 017-2007-EF, N° 091-2007-EF, N° 105-2007-EF, N° 158-2007-EF, N° 163-2007-EF, N° 038-2008-EF y N° 119-2008-EF, se fijaron las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF en 0%, 9% y 17%;

Que, en concordancia con la política económica del Gobierno y con la finalidad de facilitar el libre flujo de capitales y promover la eficiencia de la economía, es conveniente modificar la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF correspondiente a la subpartida nacional 4907.00.20.00, billetes de banco;

Que, esta modificación es consistente con los compromisos adquiridos por el Perú en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 74° y el inciso 20) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Incluir una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 49 del Arancel de Aduanas

Inclúyase en el Capítulo 49 del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2007-EF, la siguiente Nota Complementaria Nacional:

***Nota Complementaria Nacional**

1. El ingreso y salida a territorio nacional de los billetes de banco de curso legal de cualquier país, no está sujeto a la formalidades aduaneras que rigen el ingreso y salida de mercancías. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) aprobará las formalidades simplificadas para estos efectos.

Artículo 2°.- Modificar la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF

Modifíquese a 0% la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF establecida en el Arancel de Aduanas y en el Decreto Supremo N° 158-2007-EF para la siguiente subpartida nacional:

Subpartida nacional	Descripción
4907.00.20.00	Billetes de banco

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

206087-1

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades para suscribir Acuerdo de Voluntades entre el Ministerio de Turismo de la República del Ecuador y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú para la Implementación, Desarrollo y Promoción Turística del Ecuador y Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 259-2008-RE**

Lima, 16 de octubre de 2008

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 5379 de 10 de octubre de 2008 del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el "Acuerdo de Voluntades Entre el Ministerio de Turismo de la República del Ecuador y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú Para la Implementación, Desarrollo y Promoción Turística del Ecuador y Perú".

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Ley N° 26112 de 28 de diciembre de 1992; y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona de la señora doctora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, las facultades suficientes para que suscriba el "Acuerdo de Voluntades Entre el Ministerio de Turismo de la República del Ecuador y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú Para la Implementación, Desarrollo y Promoción Turística del Ecuador y Perú".

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes a la persona de la señora doctora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

206087-4

Dan por terminadas las funciones de Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en la ciudad de Viena, República de Austria

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 259-2008-RE**

Lima, 16 de octubre de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 427-2008-RE, de 16 de noviembre de 2008, que nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Alberto Higuera Ramos, como Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en la ciudad de Viena, República de Austria, a partir del 01 de diciembre de 2006;

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN